



Sabanalarga, (Atlántico), 23 de marzo de 2021

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00043-00
Accionante: Gregorio Manuel Reyes Lara.
Accionado: Rafael Eduardo Zambrano Peña, Personas determinadas e indeterminadas.

Informe Secretarial; A su Despacho demanda que se encontraba en secretaria, el apoderado de la parte accionante subsano la demanda de manera parcial. Sírvase proveer. Julio Díaz secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 23 de marzo de 2021

Verificado informe secretarial y analizado el expediente de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante, subsano la demanda de manera parcial, no cumplió con lo solicitado por el Despacho, en cuanto, a “que el predio proviene de uno de mayor extensión denominado *CHERERE*, deberá allegar el certificado de tradición y el certificado especial del inmueble rural antes mencionado”, el apoderado como respuesta de esta petición se limitó a adjuntar el certificado especial, NO apporto el certificado de tradición del predio *CHERERE*. Por lo anteriormente expuesto, este Despacho rechazará la presente solicitud de Pertenencia, ya que no se cumplió con lo solicitado por el Despacho el 23 de febrero de 2021, notificado por estado No 15 del 24 de febrero de 2021. Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el Rechazo de Plano de la demanda de Pertenencia en donde se encuentra como accionante Gregorio Manuel Reyes Lara y el accionado Rafael Eduardo Zambrano Peña, personas determinadas e indeterminadas, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver a los solicitantes con todos sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones respectivas en el libro radicador.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA 24 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8efe7e7078458aaf74797edd393512a154f20ef8b4f9a38f2f19eba5fb2489**

Documento generado en 23/03/2021 01:41:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>